



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

Sección de becas
Pabellón de Estudiantes
Campus de Elviña

15071 A CORUÑA

Correo electrónico: bolsas@udc.es

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA DEBIDO A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL OCACIONADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID -19

CURSO 2019-2020

El artículo 9 del RD 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, suspendió la actividad educativa presencial en la universidad. Esto obligó a acomodar la actividad docente a formatos no presenciales que tienen en internet su principal soporte.

Por otra parte, el impacto de las medidas adoptadas relacionada con la actividad económica representa para muchas familias una desaparición o reducción de ingresos que limita enormemente la capacidad para hacer frente a los gastos corrientes de los estudios universitarios.

Por esta razón, la Universidade da Coruña decidió realizar una convocatoria extraordinaria de ayudas tendente, por una parte, a asegurar el acceso de todo el estudiantado a la enseñanza a distancia y, por la otra, a aliviar la carga económica que los estudios universitarios representan para las familias más afectadas por la crisis provocada por el Covid-19. El objetivo es asegurarle a todo nuestro estudiantado el acceso a la enseñanza a distancia e la continuidad de su formación universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del mencionado RD 463/2020, los plazos y términos de esta convocatoria no resultan suspendidos por tratarse de una medida estrechamente vinculada con los hechos que motivaron la declaración del estado de alarma.

Por estos motivos se realiza esta convocatoria extraordinaria que se rigirá por las siguientes

BASES

1.-OBJETO Y TIPOS DE AYUDAS

Con el fin de asegurar la continuidad académica y el acceso del conjunto del estudiantado a la enseñanza no presencial, se convocan las siguientes ayudas:

1º. Ayuda de colaboración para el acceso a los servicios de internet, que tiene por finalidad facilitar al alumnado beneficiario el acceso a los contenidos del Campus Virtual de la Universidade da Coruña (UDC), así como a las demás herramientas didácticas precisas para su actividad académica.

El importe máximo de estas ayudas será de 40 euros por estudiante. La cantidad máxima de datos cofinanciable será de 60 gigabytes (Gb) en total, independientemente de la modalidad contractual, bono, cambio temporal de tarifa o otras circunstancias similares.

2º.- Ayuda por situación de dificultad económica sobrevenida a causa de la situación de crisis sanitaria Covid-19, que tiene por finalidad ayudar al pago de los últimos plazos de matrícula. Podrá ser beneficiario de esta ayuda el estudiantado que justifique que alguno de los miembros de su unidad familiar:

- a) falleciese, fuese despedido/a o cesase temporalmente en su actividad como consecuencia de la crisis provocada por el Covid-19.
- b) experimentase una reducción de su jornada laboral o viese suspendido su contrato temporalmente como consecuencia directa de la crisis provocada por el Covid-19.

El importe máximo de estas ayudas será de 300 euros para el estudiantado matriculado en titulaciones oficiales de carácter técnico y de 200 euros para el matriculado en las demás titulaciones oficiales.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo de las ayudas para adjudicar será de 40000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 0300030024 422D480.01 “VEPEM ayuda al estudiantado crisis sanitaria COVID 19”.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes:

1º.- Estar matriculadas en el curso académico 2019/2020 en la Universidade da Coruña en estudios conducentes a la obtención de un título oficial

2º.- No disfrutar de cualquier otra beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada para esta misma finalidad.

3º.- Las ayudas por situación de dificultad económica sobrevenida por causa de la situación de crisis sanitaria Covid-19, serán incompatibles con la percepción de las siguientes becas o ayudas:

- Ayudas para el estudiantado de la UDC en situación de dificultades económicas
- Becas del plan propio de la UDC – Becas comedor
- Becas de renovación y de nueva adjudicación para estudios de máteres oficiales en la UDC
- Ayudas de la UDC para deportistas universitarios de alto nivel
- Becas Ministerio de Educación
- Becas Xunta
- Becas País Vasco

4º.- Estas ayudas solo serán compatibles para el estudiantado que tenga únicamente el componente de matrícula (primeras matrículas) en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1º.- Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través del formulario a que se accede en el siguiente : <https://aplicacions.sic.udc.es/SolicitudAxudaCovid19>

2º.- Acompañando la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Para la ayuda de colaboración para el acceso a los servicios de internet: acreditación de la titularidad de la línea móvil y factura o justificante de compra del bono o plan de datos, cambio de tarifa o operación similar que deberá coincidir con el período temporal de la crisis sanitaria.

- Para la de dificultad económica sobrevenida, la documentación acreditativa de esta circunstancia (ERTE, despido, cierre de la actividad dentro del período etc....).

3º.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico de la UDC y finalizará el día **30 de abril de 2020**.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias tienen la obligación de destinar estas ayudas para la finalidad a que están destinadas. De no hacerlo así, la Universidade da Coruña les solicitará su reintegro.

Sin perjuicio de las otras responsabilidades a que de lugar, también será causa de reintegro la falsedad o inexactitud de datos que dieron lugar a la concesión.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del 1 outubro, la UDC les podrá requerir a las personas beneficiarias la documentación original que acredite la concesión de estas ayudas.

6. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de las ayudas se realizará por medio del procedimiento abreviado regulado en los artículos 19.2, 22 y 31.4 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento será la Vicerrectoría de Estudiantes, Participación y Empleabilidad. La resolución de concesión será dictada por la Rectoría.

Según se vayan recibiendo las solicitudes, y en tanto no se agote el crédito presupuestario, el órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime pertinentes y precisas para formular las correspondientes propuestas de resolución.

La resolución de concesión o denegación se adoptará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de presentación de las solicitudes y serán objeto de publicación en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UDC y notificadas personalmente a las personas beneficiarias a través de la cuenta del correo electrónico que el alumnado tiene en la UDC y que debe hacer constar en su solicitud. A falta de notificación o publicación en ese plazo de la resolución de concesión habilita a la persona solicitante a considerar desestimada su

solicitud para los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, según establece la dicha Ley 39/2015, do 1 de outubro, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

7. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas, se procederá a su pago, que se realizará mediante transferencia bancaria. Es preciso que el estudiantado beneficiario de la ayuda sea titular o co-titular de la cuenta que haga constar en la solicitud.

Antes del pago de la ayuda se comprobará que el/la solicitante pagó los precios públicos por servicios académicos del curso 2019/2020.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“Reglamento General de Protección de Datos” o RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria, serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), cuyos datos de contacto son: calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981 167 000, correo electrónico, secretariaxeral@udc.gal.

La solicitud de esta ayuda, debido a la situación excepcional ocasionada por la crisis sanitaria del Covid-19, implica la aceptación del contenido de la convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad, de acuerdo con la LOPD, con la finalidad de la correcta gestión de la ayuda. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente en la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en los tabloneros físicos de la UDC y dentro del Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la UDC, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales. La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en tales tabloneros. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos recogidos en la Ley orgánica de protección de datos personales.

Igualmente pueden presentar su reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A Coruña, 13 de abril de 2020

El rector
Julio Ernesto Abalde Alonso